

0000090269

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción****Registro de :** COMPRA VENTA**Naturaleza Acto:** COMPRAVENTA**Número de Tomo:****Folio Inicial:** 0**Número de Inscripción:** 3420**Folio Final:** 0**Número de Repertorio:** 8677**Período:** 2017**Fecha de Repertorio:** lunes, 30 de octubre de 2017**1.- Fecha de Inscripción:** lunes, 30 de octubre de 2017 11:00**2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1205559782	GARCIA MORAN JORGE JEFFERSON	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	0950042747	IBARRA VERA ANGIE GISELLA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1308652617	SANCHEZ GRISALES FERNANDO JAVIER	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1310063571	ROSAS ESCOBAR GEOVANNA ELOIZA	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA
Nombre del Cantón: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 10 de octubre de 2017
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
Afiliado a la Cámara: **Plazo :**

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2240827000	27/01/2016 16:05:39	54839	160.00M2	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Lote de terreno ubicado en la Lotización Costa Azul, signado con el número TRES de la Manzana "J", actualmente Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos. Por el frente: con diez metros y pasaje peatonal. Por atrás: con diez metros y lote número diecisiete. Por el costado derecho: con dieciséis metros y lote Número cuatro y, por el costado izquierdo: con dieciséis metros y lote número dos. Lote de terreno que tiene una superficie total de CIENTO SESENTA METROS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

Dirección del Bien: LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA PARROQUIA LOS ESTEROS

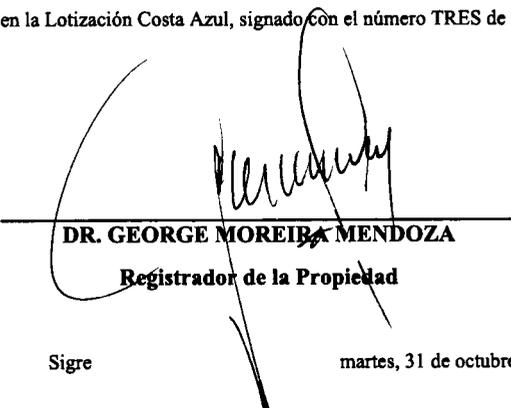
Superficie del Bien: 160.00M2

Solvencia: Este bien tiene vigente gravamen por <PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR>

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA, Lote de terreno ubicado en la Lotización Costa Azul, signado con el número TRES de la Manzana "J", actualmente Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

Lo Certifico:



DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Impreso por: mayra_cevallos

Sigue

martes, 31 de octubre de 2017

Pag 1 de 1



Factura: 002-002-000014790

0000090270



20171308006000813

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308006000813

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA SEXTA MANTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	23 DE OCTUBRE DEL 2017, (11 46)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA A FAVOR DEL BIESS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GARCIA MORAN JORGE JEFFERSON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1205559782
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-10-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JORGE GARCIA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1205559782

OBSERVACIONES:



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308006000813

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA SEXTA MANTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	23 DE OCTUBRE DEL 2017, (11'46)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA A FAVOR DEL BIESS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GARCIA MORAN JORGE JEFFERSON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1205559782
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-10-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JORGE GARCIA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1205559782

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



0000090271



Factura: 002-002-000014255

20171308006P03776

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

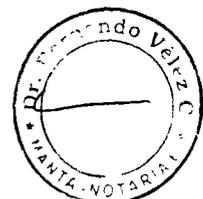


Escritura N°:	20171308006P03776						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE OCTUBRE DEL 2017, (16:19)						
ANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SANCHEZ GRISALES FERNANDO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308652617	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	ROSAS ESCOBAR GEOVANNA ELOIZA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310063571	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	GARCIA MORAN JORGE JEFFERSON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1205559782	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	IBARRA VERA ANGIE GISELLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0950042747	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Juridica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	176815647001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón			Parroquia	
MANABI			MANTA			MANTA	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	58800.00						

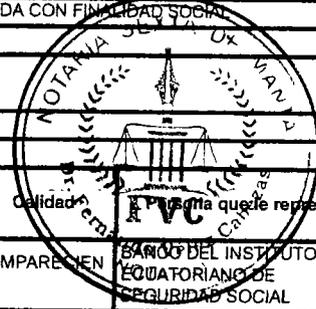
NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

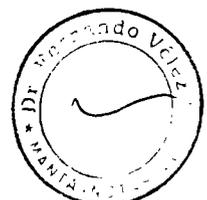
EXTRACTO



Escritura N°:	20171308006P03776						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE OCTUBRE DEL 2017, (16'19)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1312254335	ECUATORIA NA	COMPARECEN TE	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						



NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO

0000090272

0677
0679



1 ...rio

2

3

4

5 ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P03776

6 FACTURA NÚMERO: 002-002-000014255

7

8

9

COMPRAVENTA

10

QUE OTORGA:

11

FERNANDO JAVIER SANCHEZ GRISALES Y

12

GEOVANNA ELOIZA ROSAS ESCOBAR

13

A FAVOR DE:

14

JORGE JEFFERSON GARCIA MORAN Y ANGIE GISELLA IBARRA VERA

15

CUANTÍA: USD \$58.000,00

16

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA

17

DE ENAJENAR

18

QUE OTORGA:

19

JORGE JEFFERSON GARCIA MORAN Y ANGIE GISELLA IBARRA VERA

20

A FAVOR DE:

21

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

22

CUANTÍA: INDETERMINADA

23

DI DOS COPIAS

24

*****KVA*****

25

26

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia

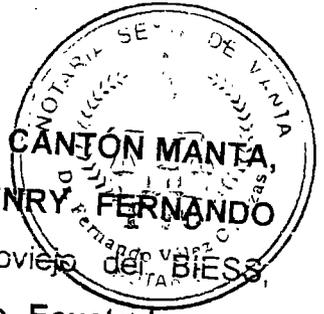
27

de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy MARTES DIEZ DE

28

OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS**





1 **FERNANDO VELEZ CABEZAS, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA,**
2 comparecen: por una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO**
3 **CORNEJO CEDEÑO,** Jefe de Oficina Especial Portoviejo del **BIESS,**
4 Encargado, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de**
5 **Seguridad Social,** en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero
6 Alejandro Javier Pazmiño Rojas, en su calidad de Gerente General del Banco
7 del **Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,** según consta del
8 documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como
9 habilitante, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos cinco
10 cuatro tres tres guion cinco, quien para efecto de notificaciones consigna los
11 siguientes datos: **Dirección:** Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de
12 Quito. **Teléfono:** (02)3970500 **Correo electrónico:**
13 controversias.ph@biess.fin.ec; por una parte los cónyuges señores
14 **FERNANDO JAVIER SANCHEZ GRISALES Y GEOVANNA ELOIZA**
15 **ROSAS ESCOBAR,** por sus propios y personales derechos y por los que
16 representan de la sociedad conyugal formada entre sí, con cédulas de
17 ciudadanía números uno tres cero ocho seis cinco dos seis uno guion siete y
18 uno tres uno cero cero seis tres cinco siete guion uno, quienes para efecto de
19 notificaciones consignan los siguientes datos: **Dirección:** Ciudadela
20 Barbasquillo, calle 3 y avenida 4. **Teléfono:** 0999572466; y, por otra parte,
21 comparece los cónyuges señores **JORGE JEFFERSON GARCIA MORAN Y**
22 **ANGIE GISELLA IBARRA VERA,** por sus propios y personales derechos y
23 por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, con
24 cédulas de ciudadanía números uno dos cero cinco cinco cinco nueve siete
25 ocho guion dos y cero nueve cinco cero cero cuatro dos siete cuatro guion
26 siete, quienes para efecto de notificaciones consignan los siguientes datos:
27 **Dirección:** Ciudadela El Palmar. **Teléfono:** 0939368331, **correo electrónico:**
28 bigarcimor@hotmail.com. Los intervinientes (vendedor y comprador) guardan el

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000090273

1 parentesco de padre e hija. Los comparecientes son de nacionalidad
2 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en Portoviejo y Manta,
3 respectivamente, de tránsito por la ciudad de Manta, legalmente capaces, a
4 quienes de conocer doy fe, quienes me presentan sus documentos de
5 identidad, los mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego
6 como documentos habilitantes; y, me solicitan eleve a escritura pública, una
7 de **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA**
8 **ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en la
9 minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** En el
10 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de
11 **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN**
12 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas:
13 **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.-** PRIMERA:
14 **INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de
15 Compra-Venta, por una parte los cónyuges señores **FERNANDO JAVIER**
16 **SANCHEZ GRISALES Y GEOVANNA ELOIZA ROSAS ESCOBAR**, por sus
17 propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad
18 conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se los podrá designar como
19 **"LOS VENDEDORES"**; por otra parte, comparecen los cónyuges señores
20 **JORGE JEFFERSON GARCIA MORAN Y ANGIE GISELLA IBARRA VERA**,
21 por sus propios y personales derechos y por los que representan de la
22 sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se los podrá
23 designar como **"LOS COMPRADORES"**. **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE**
24 **DOMINIO.-** Los vendedores son propietarios de un lote de terreno, signado
25 con el número tres de la manzana "J", ubicado en la Lotización Costa Azul,
26 actualmente parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí, el
27 mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** con
28 diez metros y pasaje peatonal; **POR ATRÁS:** con diez metros y lote número

1 diecisiete; ~~POR EL COSTADO DERECHO~~ con dieciséis metros y lote
2 número cuatro; ~~y, POR EL COSTADO IZQUIERDO~~ con dieciséis metros y
3 lote número dos. Lote de terreno que tiene una superficie total de ciento
4 sesenta metros cuadrados. Inmueble adquirido mediante escritura pública de
5 Compraventa, celebrada en la Notaria Segunda del cantón Manta, el
6 veintinueve de diciembre del dos mil quince, e inscrita en el Registro de la
7 Propiedad del cantón Manta, el veintisiete de enero del dos mil dieciséis.-
8 **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **LOS**
9 **VENDEDORES** da en venta real y enajenación perpetua a favor de **LOS**
10 **COMPRADORES**, el inmueble descrito anteriormente, consistente en un lote
11 de terreno y vivienda, signado con el número tres de la manzana "J", ubicado
12 en la Lotización Costa Azul, actualmente parroquia Los Esteros del cantón
13 Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y
14 linderos: **POR EL FRENTE:** con diez metros y pasaje peatonal; **POR ATRÁS:**
15 con diez metros y lote número diecisiete; **POR EL COSTADO DERECHO:** con
16 dieciséis metros y lote número cuatro; ~~y, POR EL COSTADO IZQUIERDO~~
17 con dieciséis metros y lote número dos. Lote de terreno que tiene una
18 superficie total de ciento sesenta metros cuadrados. Los Vendedores
19 transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este
20 contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones
21 exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y
22 costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte
23 independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por
24 ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante
25 determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto.
26 Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el
27 Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del**
28 **cantón Manta**, que se agrega como documento habilitante. **CUARTA:**

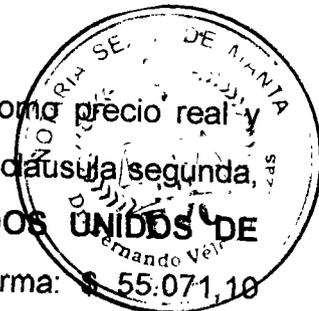




NOTARIA SEXTA DE MANTUA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000090274



1 **PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y
2 justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda,
3 en la suma de 58.000,00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
4 **AMERICA**, el mismo que se cancela de la siguiente forma: \$ 55:071,10
5 dólares, mediante crédito otorgado por el BIESS, el mismo que transferirá los
6 valores a la cuenta de los Vendedores; y, la diferencia, esto es, \$ 2.928,90
7 dólares, mediante acuerdo que resolvieron entre las partes, valor que **LOS**
8 **VENEDORES** declara haber recibido en moneda de curso legal y a su
9 entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún
10 cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna
11 por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa
12 considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados
13 anteriormente. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE
14 **COMPRADORA**" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n)
15 expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que
16 otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda
17 responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte
18 vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del
19 presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada
20 una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier
21 otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre
22 comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE **COMPRADORA**" al constituirse
23 como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la
24 inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del
25 presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por
26 consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre
27 comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y
28 condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de





1 comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. **SEXTA:**
2 **ACEPTACION.- LOS COMPRADORES**, acepta la transferencia, que se
3 efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por
4 convenir a sus intereses. **SEPTIMA: SANEAMIENTO.- LOS VENDEDORES**,
5 declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de
6 todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se
7 obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.** Los
8 gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos,
9 derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **LOS**
10 **COMPRADORES.- LOS COMPRADORES**, quedan expresamente facultado
11 para solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la
12 Propiedad personalmente o por interpuesta persona.- Usted señor Notario, se
13 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y
14 eficacia de esta escritura.- **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA**
15 **ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:**
16 **COMPARECIENTES:** a) Por una parte el señor Ingeniero **HENRY**
17 **FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo del
18 **BIESS**, Encargado, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano**
19 **de Seguridad Social**, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero
20 Alejandro Javier Pazmiño Rojas, en su calidad de Gerente General del **Banco**
21 **del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, según consta del
22 documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como
23 habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS"** y/o **"EL**
24 **BANCO"** y/o **"EL ACREEDOR"**. b) Y por otra parte comparece(n) los
25 cónyuges señores **JORGE JEFFERSON GARCIA MORAN Y ANGIE**
26 **GISELLA IBARRA VERA**, por sus propios y personales derechos y por los
27 que representan de la sociedad conyugal formada entre sí; a quien(es) en lo
28 posterior se le(s) denominará **"La Parte Deudora"**. Los comparecientes son



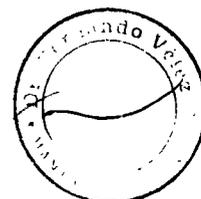
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000090275



1 hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de
2 instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y quienes de forma libre
3 y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA**
4 **HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:**
5 **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) **EL BANCO** es una institución financiera
6 pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y
7 Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos
8 para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de
9 Seguridad Social (IESS). b) los cónyuges señores **JORGE JEFFERSON**
10 **GARCIA MORAN Y ANGIE GISELLA IBARRA VERA**, en su(s) calidad(es)
11 de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al **BIESS** el otorgamiento
12 de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones
13 económicas a favor de **EL BANCO**, por concepto de cualquier tipo de créditos
14 de los permitidos otorgar al **BIESS** en la normativa legal vigente, siendo
15 facultad privativa del **BIESS** el otorgar o negar el o los créditos solicitados por
16 **LA PARTE DEUDORA**. c) **LA PARTE DEUDORA** es propietaria de un
17 inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, signado con el número
18 tres de la manzana "J", ubicado en la Lotización Costa Azul, actualmente
19 parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí.- d) Los
20 antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble
21 mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de
22 éste contrato, por compra a los cónyuges señores **FERNANDO JAVIER**
23 **SANCHEZ GRISALES Y GEOVANNA ELOIZA ROSAS ESCOBAR**. Los
24 demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el
25 Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento
26 como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y
27 garantía real de todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE**
28 **DEUDORA** contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en



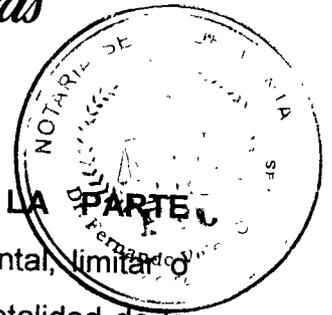
1 el futuro, para con el **BANCO**, sean dichas obligaciones a favor o a la orden
2 del **BIESS**, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las
3 obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con
4 relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo
5 vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o
6 indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o
7 subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos
8 directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o
9 reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones,
10 subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones,
11 sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se
12 traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra
13 índole a favor **BIESS** incluyendo intereses, gastos judiciales y
14 extrajudiciales, **LA PARTE DEUDORA** constituye a favor del Banco del
15 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN**
16 **CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el
17 literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos
18 linderos, dimensiones y superficie son: **LÍNDEROS GENERALES: POR EL**
19 **FRENTE:** con diez metros y pasaje peatonal; **POR ATRÁS:** con diez metros y
20 lote número diecisiete; **POR EL COSTADO DERECHO:** con dieciséis metros
21 y lote número cuatro; **y POR EL COSTADO IZQUIERDO:** con dieciséis
22 metros y lote número dos. Lote de terreno que tiene una superficie total de
23 ciento sesenta metros cuadrados. Esta garantía hipotecaria solo será
24 levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las
25 obligaciones contraídas por **LA PARTE DEUDORA** para con el **BIESS**.
26 Adicionalmente **LA PARTE DEUDORA** acepta expresa e irrevocablemente
27 que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del **BIESS**, si la
28 **PARTE DEUDORA** mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000090276



1 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE
2 DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitada o
3 desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la
4 deuda para con el **BIESS. TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El **BIESS** declara que
5 acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula
6 precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De
7 manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, **LA PARTE**
8 **DEUDORA** queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre
9 el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y
10 cada una de las obligaciones contraídas en el **BIESS** y hasta que **EL**
11 **BANCO** proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que
12 se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente **LA**
13 **PARTE DEUDORA**, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni
14 establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el
15 consentimiento expreso de **EL BIESS**, ni podrá dar otro uso al crédito
16 concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado,
17 **EL BIESS** podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total
18 de la obligación. Si tal cosa ocurriere, **EL BANCO** queda plenamente
19 facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas
20 todas las obligaciones que por parte de **LA PARTE DEUDORA** estuvieren
21 pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía
22 hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta
23 hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos
24 establecidos en la normativa legal vigente, **LA PARTE DEUDORA** no podrá
25 entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de
26 cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a
27 ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser
28 celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.



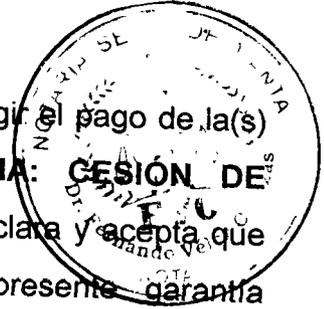
1 **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.**- La hipoteca que se constituye
2 por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar
3 hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se
4 hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por
5 destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código
6 Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual
7 tengan o llegaren a tener **LA PARTE DEUDORA** sobre el mismo. Los
8 linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son
9 los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere
10 comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las
11 partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la
12 propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere **LA PARTE**
13 **DEUDORA** y todas sus obligaciones para con **EL BANCO**, por cualquier
14 concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo
15 pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios
16 de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se
17 constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.**- **LA PARTE DEUDORA** se
18 obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o
19 comprobar de manera satisfactoria para **EL BANCO**, tanto la integridad de
20 dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de
21 encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él
22 ningún gravamen adicional, para todo lo cual **EL BANCO** podrá exigir y
23 obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por
24 cuenta de **LA PARTE DEUDORA** los peritajes e inspecciones que
25 correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa
26 vigente, corriendo los gastos a cargo de la **PARTE DEUDORA**. Si **LA PARTE**
27 **DEUDORA** no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble
28 hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por



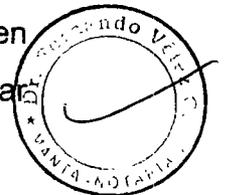
NOTARIA SEXTA DE MANTUA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

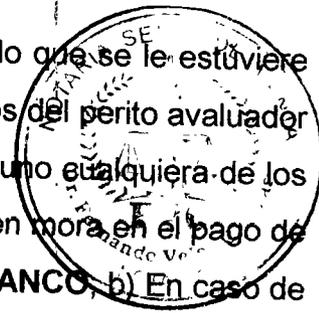
0000090277



1 vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s)
2 misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE**
3 **DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA**, expresamente declara y acepta que
4 el **BIESS** podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía
5 hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier
6 institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o
7 fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen,
8 para lo cual **LA PARTE DEUDORA** será debidamente notificada por parte
9 del **BIESS**; y, por este simple aviso del **BIESS**, se compromete a realizar los
10 pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido
11 por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la
12 garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma
13 en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el
14 cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, **LA PARTE DEUDORA** declara
15 expresamente que **EL BANCO** podrá ceder y transferir la presente garantía
16 hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de
17 titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente,
18 especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y
19 traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de
20 titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores
21 cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna
22 al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de
23 derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno
24 derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito
25 como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA:**
26 **VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO**, aún cuando no estuvieren
27 vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren
28 contraído **LA PARTE DEUDORA**, podrá dar por vencido el plazo y demandar



1 la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere
2 adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador
3 y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los
4 siguientes casos: a) Si **LA PARTE DEUDORA** cayeren en mora en el pago de
5 cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de **EL BANCO**; b) En caso de
6 que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en
7 anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por
8 voluntad de la **PARTE DEUDORA** o por sentencia u orden judicial, en todo o
9 en parte. c) Si **LA PARTE DEUDORA** deja de cumplir cualquier obligación
10 laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes
11 patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en
12 contra de **LA PARTE DEUDORA** juicios de coactiva, de insolvencia o
13 concurso de acreedores; e) Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de cumplir o
14 incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el
15 inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si **LA**
16 **PARTE DEUDORA** dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este
17 contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a
18 juicio de **EL BANCO**; g) Si se promoviere contra **LA PARTE DEUDORA**
19 acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al
20 inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio
21 similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si **LA**
22 **PARTE DEUDORA** no cumpliere con un auto de pago en ejecución
23 promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso
24 de acreedores de la **PARTE DEUDORA**, o ésta fuere enjuiciada por estafa o
25 cualquier otro delito penal que pudiese afectar su patrimonio; j) Si a **LA**
26 **PARTE DEUDORA** se le instaurare demandas laborales, reclamaciones
27 patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción
28 coactiva; k) En caso de que a **LA PARTE DEUDORA** se le sigan acciones

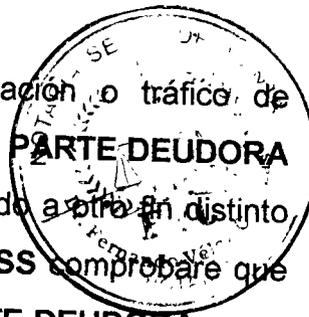




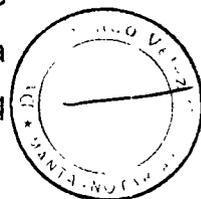
NOTARIA SEXTA DE MANTA

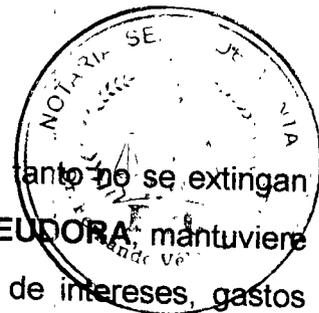
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000090278



1 penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de
2 estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a **LA PARTE DEUDORA**
3 se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto
4 del establecido en la solicitud del crédito; m) Si **EL BIESS** ~~comprobaré~~ que
5 existe falsedad en los datos suministrados por **LA PARTE DEUDORA** y que
6 sirvieron para la concesión del préstamo, n) Si no se contratase el seguro
7 sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la
8 **PARTE DEUDORA** mantuviere obligaciones impagas con personas
9 naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a
10 juicio del **BANCO** ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La
11 **PARTE DEUDORA** destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin
12 distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por **EL**
13 **BANCO**. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión
14 de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos
15 contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento.
16 Por mutuo acuerdo tanto **EL BIESS** como **LA PARTE DEUDORA**, acuerdan
17 en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la
18 obligación de plazo vencido por parte de **EL BIESS** y exigir de esta manera
19 el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola
20 afirmación que el **BIESS**, hiciere en la demanda y los archivos contables con
21 los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA**
22 renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado **EL**
23 **BANCO** y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de
24 plazo vencido. La sola afirmación de **EL BANCO** en la demanda, en el sentido
25 de que **LA PARTE DEUDORA** ha incurrido en uno de los casos señalados en
26 la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados
27 en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta
28 constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el





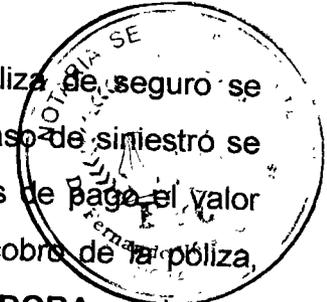
1 plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan
2 todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA**, mantuviere
3 a favor del **BIESS**, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos
4 judiciales y extrajudiciales. El **BIESS**, podrá cuantas veces crea conveniente
5 y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes
6 constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o
7 aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por
8 cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido
9 en la normativa vigente y en los manuales internos de **EL BANCO**, los
10 créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de
11 Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las
12 seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos,
13 ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito.
14 La **PARTE DEUDORA** por su cuenta podrá contratar con la compañía de
15 seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el
16 Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los
17 inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas
18 por la **PARTE DEUDORA**. Del mismo modo deberá contratar un seguro de
19 desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores,
20 desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del
21 crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por **EL**
22 **BANCO**, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en
23 tal sentido, **EL BANCO** se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas,
24 en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o
25 resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos
26 seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real
27 comercial del inmueble, por el tiempo que **EL BANCO** determine y serán
28 activados inmediatamente después del desembolso materia del presente



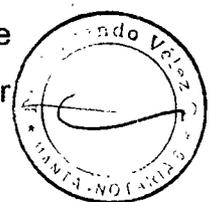
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

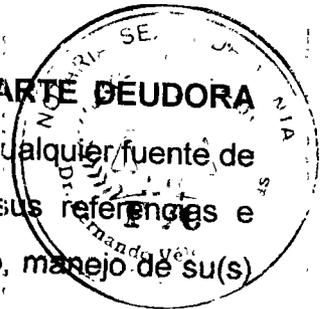
0000090279



1 contrato. La **PARTE DEUDORA** autoriza para que la póliza de seguro se
2 emita a la orden de **EL BANCO** y además para que en caso de siniestro se
3 abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor
4 que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza,
5 todos los riesgos serán de cuenta de **LA PARTE DEUDORA** y ninguna
6 responsabilidad tendrá **EL BANCO**. Por otro lado, en caso de que la **PARTE**
7 **DEUDORA** no haya contratado por su cuenta las pólizas antes
8 citadas, autoriza expresamente a **EL BANCO** para que en su nombre y cargo
9 contrate con la compañía de seguros que **EL BANCO** elija, un seguro contra
10 incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se
11 hipotéquen como garantía por las obligaciones asumidas por la **PARTE**
12 **DEUDORA**. La **PARTE DEUDORA** autoriza del mismo modo al **BIESS** para
13 que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un
14 seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los)
15 deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la
16 finalización del crédito. En ambos casos, el **BIESS** actuará únicamente como
17 agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los)
18 deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas
19 que se contraten; sin embargo, si **EL BANCO** contratase el seguro y hubiese
20 dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de **LA**
21 **PARTE DEUDORA** y ninguna responsabilidad tendrá **EL BANCO**. **DÉCIMO**
22 **SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE**
23 **DEUDORA** declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca
24 se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de
25 dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o
26 de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este
27 instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se
28 constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por



1 el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. **LA PARTE DEUDORA**
2 autoriza expresamente a **EL BANCO** para que obtenga de cualquier fuente de
3 información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e
4 información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s)
5 cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre
6 el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos
7 personales. De igual manera **LA PARTE DEUDORA** declara que el(los)
8 préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en
9 negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de
10 cualquier responsabilidad a **EL BANCO** por el uso que de a dichos fondos. De
11 igual forma, **EL BANCO** queda expresamente autorizado para que pueda
12 utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes,
13 organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o
14 personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. **LA PARTE**
15 **DEUDORA** declara expresamente que exime al **BIESS** de cualquier
16 responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del
17 inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los
18 impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e
19 inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de
20 la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de **LA PARTE**
21 **DEUDORA**, así como también todos los gastos e impuestos que se
22 ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen,
23 amparados con esta hipoteca. Si el **BANCO** creyere conveniente o si se viere
24 en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la
25 **PARTE DEUDORA** autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos
26 en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios
27 efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de
28 crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE**





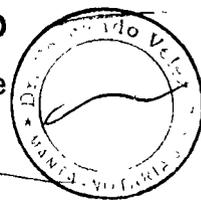
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

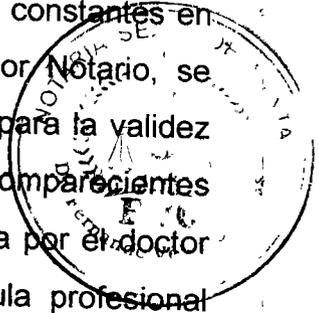
0000090280



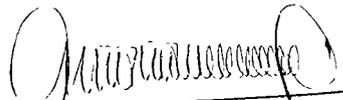
1 **DEUDORA** autoriza expresa e irrevocablemente a **EL BANCO** para que éste
2 directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el
3 presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo,
4 comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique,
5 como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.
6 **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que
7 demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el
8 pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la
9 Propiedad son de cuenta de **LA PARTE DEUDORA**. Estos gastos, a petición
10 de **LA PARTE DEUDORA** son financiados por el **BIESS** y se suman al valor
11 del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de **EL BANCO**, la
12 contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de
13 incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA:**
14 **DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente
15 documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces
16 competentes de esta ciudad o de la que elija **EL BANCO**. La ejecución,
17 embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de
18 las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser
19 ejercidas y cobradas a elección de **EL BANCO**, ejerciendo la jurisdicción
20 coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces
21 competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación
22 vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la
23 jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor,
24 por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con
25 sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto
26 Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las
27 disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DÉCIMO**
28 **SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan y se



1 ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en
2 esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se
3 servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez
4 de este instrumento." (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Los comparecientes
5 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el doctor
6 DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR, Abogado con matrícula profesional
7 número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del
8 Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura
9 pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a
10 los comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo, e idónea,
11 en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de
12 todo lo cual doy fe.-



13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y
APODERADO ESPECIAL DEL BIESS
CÉD.- 131225433-5



FERNANDO JAVIER SANCHEZ GRISALES
CÉD.- 130865261-7



GEOVANNA ELOIZA ROSAS ESCOBAR
CÉD.- 131006357-1

0000090281

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GARCIA MENDOZA JORGE ORLANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MORAN SALTO ISABEL JACQUELINE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUEVEDO 2011-10-19

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-10-19



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 120555978-2
APELLIDOS Y NOMBRES GARCIA MORAN JORGE JEFFERSON
LUGAR DE NACIMIENTO LOS RIOS QUEVEDO QUEVEDO
FECHA DE NACIMIENTO 1989-01-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ANGIE GISELLA IBARRA VERA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



039 JUNTA No

039 - 290 NUMERO

1205559782 CEDULA

GARCIA MORAN JORGE JEFFERSON APELLIDOS Y NOMBRES

LOS RIOS PROVINCIA
QUEVEDO CANTÓN
QUEVEDO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN ZONA 2



ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017 GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JRV

IMP IGM MJ

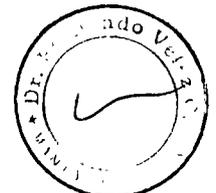
[Signature]



DOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas en fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

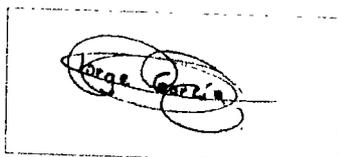
Manta. 10 OCT 2017

Dr. Fernando Vitez Cabozas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1205559782
Nombres del ciudadano: GARCIA MORAN JORGE JEFFERSON
Condición del cedulaado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO
Fecha de nacimiento: 1 DE ENERO DE 1989
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: ESTUDIANTE
Estado Civil: CASADO
Cónyuge: IBARRA VERA ANGIE GISELLA
Fecha de Matrimonio: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2011
Nombres del padre: GARCIA MENDOZA JORGE ORLANDO
Nombres de la madre: MORAN SALTO ISABEL JACQUELINE
Fecha de expedición: 19 DE OCTUBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2017
 Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 175-060-50840



175-060-50840

Ing. Jorge Troya Fuertes
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



0000090282

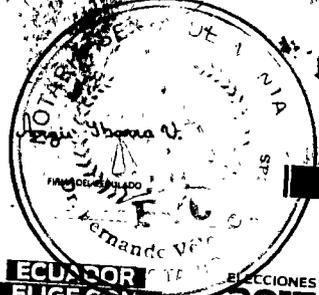
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
**IBARRA VERA
ANGIE GISELLA**
LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
GUAYAQUIL
FEBRES CORDERO**
FECHA DE NACIMIENTO **1991-12-14**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Casada**
**JORGE JEFFERSON
GARCIA MORAN**

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE
APellidos y Nombres del Padre
IBARRA ALAVA ANGEL VICENTE
APellidos y Nombres de la Madre
VERA MENDOZA HERMENCIA PIEDRA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
**QUEVEDO
2011-11-16**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-16

V4444V2442



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



002
JUNTA No

002 - 245
NUMERO

0950042747
CEDULA

IBARRA VERA ANGIE GISELLA
APellidos y Nombres

LOS RIOS
PROVINCIA
QUEVEDO
CANTON
LA ESPERANZA
PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA



Ecuador
ELIGE CON
TRANSPARENCIA
2017
ELECCIONES
GARANTIZAMOS
TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JRV

IMP 10M MJ

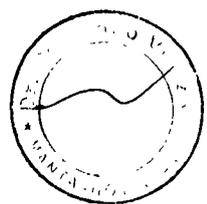
Angie Ibarra V.



VOY FE: Que las precedentes
copias fotostáticas en
..... fojas útiles, anversos
reversos son iguales a sus originales.

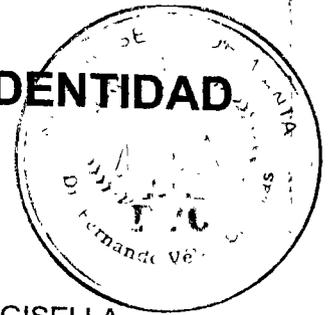
Manta, 10 OCT 2017

[Signature]
Dr. Fernando Viteri Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Angie Ibarra V.

Número único de identificación: 0950042747

Nombres del ciudadano: IBARRA VERA ANGIE GISELLA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/FEBRES
CORDERO

Fecha de nacimiento: 14 DE DICIEMBRE DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GARCIA MORAN JORGE JEFFERSON

Fecha de Matrimonio: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Nombres del padre: IBARRA ALAVA ANGEL VICENTE

Nombres de la madre: VERA MENDOZA HERMENCIA PIEDAD

Fecha de expedición: 16 DE NOVIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 173-060-50879



173-060-50879

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



0000090283

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACION

Nº 130865261-7

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
SANCHEZ GRISALES FERNANDO JAVIER
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SAN BLAS
 FECHA DE NACIMIENTO 1981-09-26
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 GEOVANNA ELOIZA ROSAS ESCOBAR





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ARQUITECTO

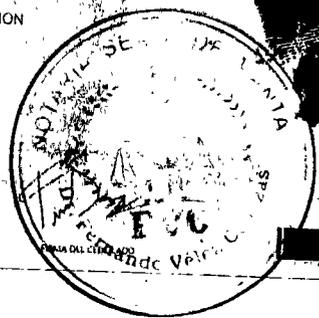
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANCHEZ LUIS FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GRISALES BLANCA LYDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA 2015-08-27

FECHA DE EXPIRACION
2025-08-27

000487705




DIRECTOR GENERAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

003 JUNTA Nº
 003-017 NÚMERO
 1308652617 CEDULA

SANCHEZ GRISALES FERNANDO JAVIER
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA
 MANTA CANTÓN
 LOS ESTEROS PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 ZONA 3





ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
 GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



FJ PRESIDENTE DE LA JURIA

IMP IGM MJ

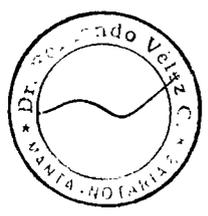
Handwritten signature



DOY FE: Que las precedentes copias fotostaticas e: fojas útiles, anverso: reversos son iguales a sus originale:

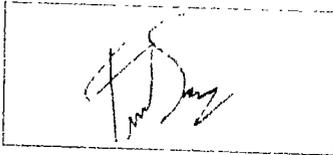
Manta. 10 OCT 2017 *Signature*

Dr. Fernando Velez Cordero
 Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308652617

Nombres del ciudadano: SANCHEZ GRISALES FERNANDO JAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 26 DE SEPTIEMBRE DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ARQUITECTO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROSAS ESCOBAR GEOVANNA ELOIZA

Fecha de Matrimonio: 28 DE NOVIEMBRE DE 2008

Nombres del padre: SANCHEZ LUIS FERNANDO

Nombres de la madre: GRISALES BLANCA LYDA

Fecha de expedición: 27 DE AGOSTO DE 2015

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 176-060-50967



176-060-50967

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



0000090284

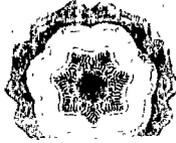
REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ROSAS ESCOBAR GEOVANNA ELOIZA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1981-10-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
FERNANDO JAVIER SANCHEZ GRISALES

N. 131006357-1



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ARQUITECTA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ROSAS RODRIGUEZ JORGE ANIBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ESCOBAR PICO MARIA AUXILIADORA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MANTA 2015-08-27

FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-08-27

[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL



V8831V2222

000087497

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES 2017 2 DE ABRIL 2017



ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017 GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

003 JUNTA No

003-194 NUMERO

1310063571 CÉDULA

ROSAS ESCOBAR GEOVANNA ELOIZA APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA
MANTA CANTÓN
LOS ESTEROS PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
ZONA: 3



CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
F. PRESIDENTA DE LA JRV

IMP-GM MJ

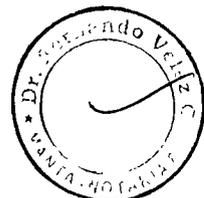
[Signature]



DOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas en fojas útiles, anversos reversos son iguales a sus originales

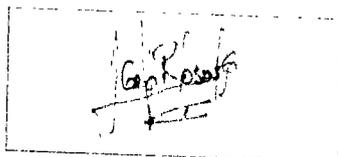
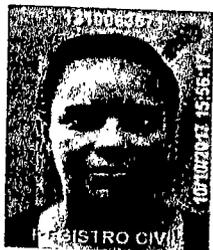
Manta. 10 OCT 2017

Dr. Fernando Velazquez
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 131006357

Nombres del ciudadano: ROSAS ESCOBAR GIOVANNA ELOIZA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 5 DE OCTUBRE DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ARQUITECTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SANCHEZ GRISALES FERNANDO JAVIER

Fecha de Matrimonio: 28 DE NOVIEMBRE DE 2008

Nombres del padre: ROSAS RODRIGUEZ JORGE ANIBAL

Nombres de la madre: ESCOBAR PICO MARIA AUXILIADORA

Fecha de expedición: 27 DE AGOSTO DE 2015

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 178-060-50914



178-060-50914

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



0000090285



REPUBLICA DEL ECUADOR



Ciudadanía 131225433-5
CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO
MANABÍ
CHONE
ELOY ALFARO
1987-07-23
EQUATORIANA
HOMBRE
SOLTERO



SUPERIOR INGENIERO
CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO
CEDENO ACOSTA GLORIA FLESCA
FORTOMEJO
2017-05-17
2017-05-17

[Handwritten signatures]



REPUBLICA DEL ECUADOR



022 022 - 314 1312254335
CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO



MANABÍ
CHONE
ELOY ALFARO
1987-07-23
EQUATORIANA
HOMBRE
SOLTERO

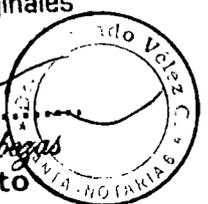


[Faint handwritten text and signature]

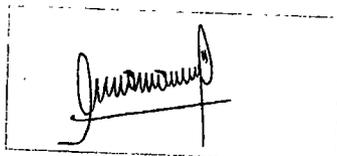
DOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas en fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta, 10 OCT 2017

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONDELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDES SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 179-060-30850



179-060-30850

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Factura: 001-001-000016969

0000090286

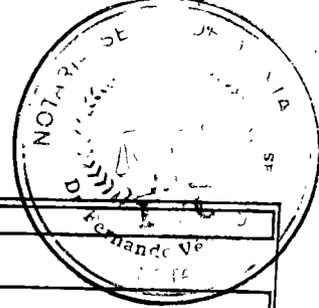


20161701077P04766



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



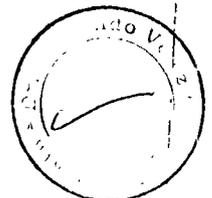
Escritura N°:	20161701077P04766						
ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)						
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1788156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			BENALCAZAR		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA							

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701077P04766						
ACTO O CONTRATO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)						
OTORGANTES							





1 rio.-

2 NUMERO: 20161701077PO 4766

3

4

5

6

7

PODER ESPECIAL

8

QUE OTORGA

9

EL BANCO DEL INSTITUTO

10

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

11

A FAVOR DE

12

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

13

CUANTIA: INDETERMINADA

14

DI: 2 COPIAS

15

16

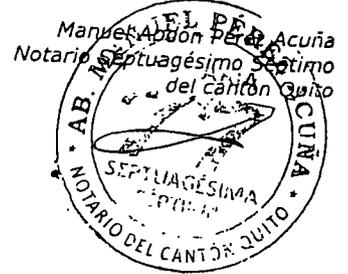
17 CT

18 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy
19 día JUEVES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS
20 MIL DIECISEIS, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario
21 Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,
22 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el
23 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
24 SOCIAL, debidamente representado por el señor Ingeniero
25 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS, de estado civil divorciado,
26 en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal,
27 conforme consta de los documentos que adjunto como habilitantes.-
28 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,

1



0000090287



1 rio.-

2 NUMERO: 20161701077P0 4766

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

CT

En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **JUEVES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**, debidamente representado por el señor Ingeniero **ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS**, de estado civil divorciado, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal, conforme consta de los documentos que adjunto como habilitantes.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

EL BANCO DEL INSTITUTO

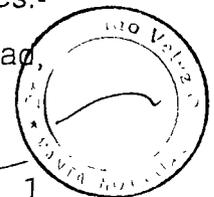
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

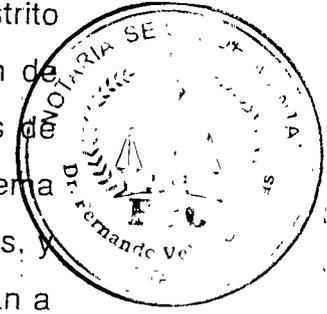
HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS



1



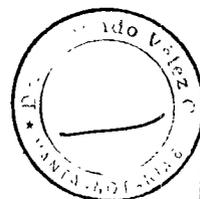
1 radicado y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito
2 Metropolitano; legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de
3 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de
4 identificación, y a su petición ingreso a validar los mismos al Sistema
5 Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos emitidos, y
6 las copias certificadas de los demás documentos que se adjuntan a
7 la presente como habilitantes; advertido que fue el compareciente de
8 los efectos y resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento
9 comparece sin coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita
10 elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega
11 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR
12 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
13 incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas:
14 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero
15 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS, mayor de edad, de
16 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, en su calidad
17 de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del
18 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los
19 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en
20 adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-
21 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** El Banco del Instituto
22 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública
23 creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la
24 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de
25 banca de inversión. DOS) Según el artículo cuatro (4) de su Ley
26 constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar
27 servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto
28 Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES) El Ingeniero HENRY

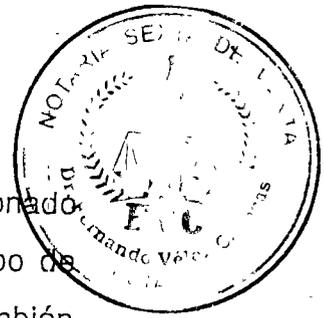


0000090288



1 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina
2 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de
3 Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de
4 dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos
5 mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para
6 comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos
7 jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados
8 en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí.
9 **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el
10 Ingeniero ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS en su calidad de
11 Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
12 Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho
13 se requiere, a favor del Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO
14 CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos
15 cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina
16 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante EL
17 MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto
18 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia
19 de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS
20 las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a
21 favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en
22 todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de
23 Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de
24 amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos
25 de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y
26 cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o
27 privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria
28 y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del





1 BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS todo acto relacionado
2 con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de
3 crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también
4 cualquier documento público o privado relacionado con la
5 adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL
6 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de
7 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro
8 de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro
9 documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la
10 transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento
11 público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado
12 total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y
13 escrita del representante legal del MANDANTE. CUARTA:
14 REVOCATORIA.- Este poder se entenderá automáticamente
15 revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de
16 revocatoria, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por
17 cualquier motivo en sus funciones como Jefe de Oficina Especial
18 Portoviejo del BIESS, Encargado, o cuando así lo dispusiera EL
19 MANDANTE. QUINTA: CUANTÍA.- El presente mandato dada su
20 naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá
21 agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez
22 de este instrumento.”.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA). El
23 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra
24 firmada por la Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula
25 profesional número diecisiete guión dos mil cinco guión
26 cuatrocientos setenta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de
27 la Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se
28 observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al



0000090289



1 compareciente por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y
2 firma conmigo él Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi
3 cargo, del cual doy fe.-

4

5

6

7 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS

8 c.c. 1706893276

9

10

11

12

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

13

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

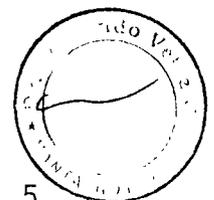
24

25

26

27

28



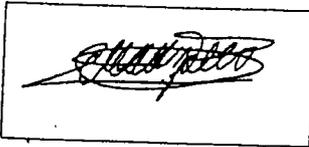
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1706893276

Nombres del ciudadano: PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 26 DE JUNIO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: 22 DE FEBRERO DE 2008

Nombres del padre: PAZMIÑO EDMUNDO

Nombres de la madre: ROJAS ORFA

Fecha de expedición: 5 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TARAMBIS - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.30 09:45:33 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/Val:dateDocument.action>



IC-IC-17479cda43ce417



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



0000090290

QUITO
Av. Amazonas N35-181 y Japón
Telf.: (593) 2 397 0500

GUAYAQUIL
Av. 9 de Octubre 219 Pedro Carbo
Telf.: (593) 4 232 0840
www.biess.fin.ec



**ACTA DE POSESIÓN
GERENTE GENERAL DEL BIESS**

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -BIESS, en sesión Extraordinaria modalidad Virtual celebrada el 22 de septiembre de 2016, de conformidad en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009; y, artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas como Gerente General del BIESS.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-900 de 26 de septiembre de 2016, el Director de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, portador de la cédula de ciudadanía No. 1706893276, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 29 de septiembre de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Gerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el Infrascrito Secretario que certifica.

Richard Espinosa Guzman, B.A
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Ing. Alejandro Javier Pazmiño Rojas
GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M, a 29 de septiembre de 2016.

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA
GENERAL DEL BIESS- QUITO

29 SEP 2016

SECRETARIA GENERAL BIESS

Ab. Francisco Jauregui Davalos
SECRETARIO GENERAL BIESS

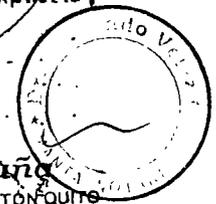
NOTARIA PUBLICA PRIMERA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Es FIEL COPIA de la copia certificada
que en... de los útiles que fue expuesta y
devuelta a...

Quito

2016

Ab. Mariana Pérez Acuña

NOTARIA PUBLICA PRIMERA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO COMERCIAL
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PAZMIÑO EDMUNDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ROJAS DRIFA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-07-05
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-07-05



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



CÉDULA N. 170689327-6
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER
 LUGAR DE NACIMIENTO QUITO
 PROVINCIA GUAYAS
 GOZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 13-07-86-26
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL VORCIADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014



034
 034 - 0153 1706893276
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER

PROVINCIA GUAYAS
 CANTÓN PARRAQUILLA
 ZONA 1
 DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los documentos que en ... (folios) ... me ha presentado ante mi

Quito 29 SET. 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

0000090291

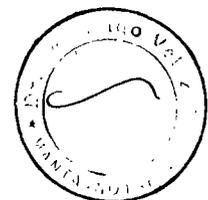
Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** a favor de **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, debidamente sellada y firmada en Quito, hoy veintinueve (29) de septiembre del 2016.



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Manuel Abdón Pérez Acuña".



Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010
FEC. INSCRIPCION: 15/07/2010
FEC. CONSTITUCION: 23/04/2010
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 02/03/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO
Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 016
JURISDICCION: ZONA 9A PICHINCHA
ABIERTOS: 15
CERRADOS: 1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:52

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el artículo 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede es igual a los documentos que en el presente se describen.

Quito 29 SET 2018

www.SRI.gob

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



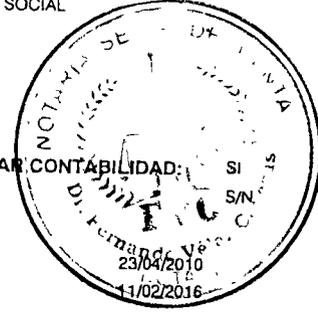
REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 1768156470001
RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: ORTEGA SALAZAR DANILO BERNARDO
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
CALIFICACIÓN ARTESANAL: SN

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N



FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 15/07/2010
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
FEC. INICIO ACTIVIDADES:
FEC. ACTUALIZACIÓN:
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN TRIBUTARIA

Oficina: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: N35-181 Interseccion. JAPON Edificio:
I. ... PRGGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JJNTO AL BANCO PRODUBANCO Email: patncio.bedoya@biess.fin.ec Telefono Trabajo: 022397500 Celular:
0998225405 Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

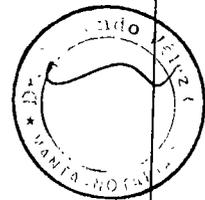
DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	JURISDICCIÓN	ABIERTOS	CERRADOS
16	ZONA 9 PICHINCHA	15	1

DOY FE: Que el documento que
antecede en número de 08 fojas
es compulsada de la copia que se me
fue presentada para su constatación

Manta. 10 OCT 2017

Dr. Fernando Vázquez Cordero
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



Código: RIM/RUC2016000598482

Fecha: 09/06/2016 11:26:42 AM

ESPACIO
EN
BLANCO



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

0000090293



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17018161, certifico hasta el día de hoy 08/09/2017 10:58:22, la Ficha Registral Número 54839.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial. 22-40827

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura. miércoles, 27 de enero de 2016

Parroquia LOS ESTEROS

Información Municipal

INDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno ubicado en la Lotización Costa Azul, signado con el número TRES de la Manzana "J", actualmente Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos. Por el frente: con diez metros y pasaje peatonal. Por atrás: con diez metros y lote número diecisiete. Por el costado derecho: con dieciséis metros y lote Número cuatro y. por el costado izquierdo: con dieciséis metros y lote número dos. Lote de terreno que tiene una superficie total de CIENTO SESENTA METROS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	321 27/ene/2016	8 581	8 602

MÓVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 1] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 27 de enero de 2016

Número de Inscripción: 321

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 610

Folio Inicial 8.581

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Folio Final 8 602

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 29 de diciembre de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA. Lote de terreno ubicado en la Lotización Costa Azul, signado con el número tres de la Manzana "J", actualmente Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, con una Superficie total de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1308652617	SANCHEZ GRISALES FERNANDO JAVIER	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1310063571	ROSAS ESCOBAR GEOVANNA ELOIZA	CASADO(A)	MANTA	ALTAGRACIA
VENDEDOR	1311816654	BAQUE MANZABA KATHERINE LISSETH	SOLTERO(A)	MANTA	

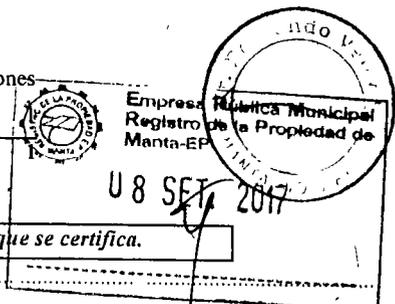
TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro

COMPRA VENTA

<< Total Inscripciones >>

Número de Inscripciones



Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

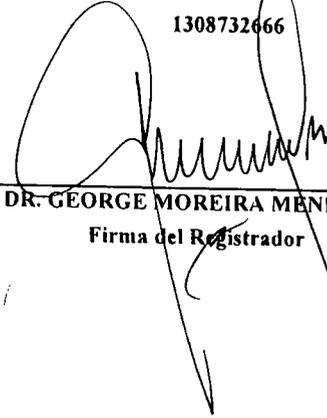
Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 10:58:22 del viernes, 08 de septiembre de 2017

A petición de: SANCHEZ GRISALES FERNANDO JAVIER

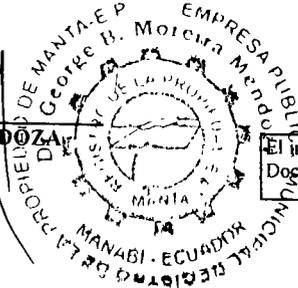
Elaborado por :JANETH MAGALI PIGUAVE FLORES

1308732666



DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Exceso de este tiempo que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad

**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**



0000090294

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

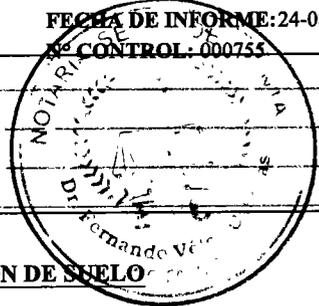


(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 24-08-2017

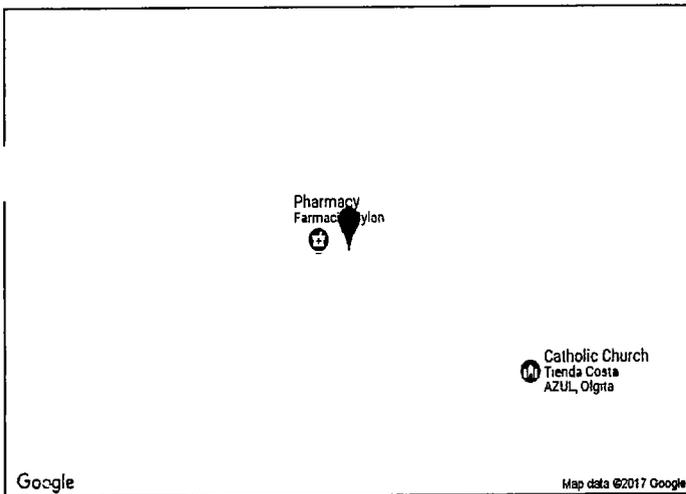
N° CONTROL: 000755

PROPIETARIOS:	SANCHEZ GRISALES FERNANDO JAVIER Y OTROS.
UBICACIÓN:	LOTIZACION COSTA AZUL MZ -J LOTE 3
C. CATASTRAL:	2240827000
PARROQUIA:	LOS ESTEROS



UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE

FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO



CODIGO	C203
OCUPACIÓN DE SUELO	CONTINUA CON RETIRO FRONTAL
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	10
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	3
COS:	0.70
CUS:	2.10
FRENTE:	3
LATERAL 1:	0
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	-

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE:	10.00m con pasaje peatonal
ATRÁS:	10.00m con lote n° 17
C. IZQUIERDO:	16.00m con lote n° 2
DERECHO:	16.00m con lote n° 4
SA TOTAL:	160,00 m ²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



2240827000S4N

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción



#MANTADIGITA

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 115904



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

SÁNCHEZ GRISALES FERNANDO JAVIER Y ROSAS ESCOBAR GEOVANNA ELOIZA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

18

AGOSTO

2017

Manta,

**VALIDO PARA LA CLAVE:
2240827000 LOTIZACION COSTA AZUL MZ -J LOTE 3**

Manta, diez y ocho de agosto del dos mil diesisiete

CANCELADO

TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



0000090295

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 086955

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN perteneciente a SANCHEZ GRISALES FERNANDO JAVIER/ROSAS ESCOBAR GEOVANNA ELOIZA ubicada LOTIZACION COSTA AZUL MZ -J LOTE 3

cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$32230.04 TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA DOLARES CON 04/100.

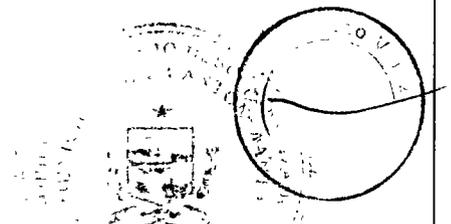
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO ✓

Elaborado: ANDRES CHANCA

18 DE AGOSTO DEL 2017

Manta,

Jelis Mora
Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 144726

Nº 0144726

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 10 de agosto de 2017

No. Electrónico: 51376

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica. Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-24-08-27-000

Ubicado en: LOTIZACION COSTA AZUL MZ -J LOTE 3

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 160,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1308652617	FERNANDO JAVIER SANCHEZ GRISALES
1310063571	GEOVANNA ELOIZA ROSAS ESCOBAR

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	3680,00
CONSTRUCCIÓN:	28550,04
	<u>32230,04</u>

Son: TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA DOLARES CON CUATRO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017"

C.P.A. Javier Cavallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)



Impreso por: GABRIELA SOLORIZANO 10/08/2017 16:45:56



0000090296



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 R.U.C.: 1360000980001
 Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2811 - 479 / 2811 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No 0656849



OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVANZO	CONTROL	TÍTULO
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CON LA CUANTIA DE \$58000,00 NO CAUSA UTILIDAD PORQUE EL AVALUO ANTERIOR ES IGUAL AL ACTUAL ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-24-08-27-000	160,00	32230,00	295,00	656849

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1308652617	SANCHEZ GRISALES FERNANDO JAVIER	LOTIZACION COSTA AZUL MZ -J LOTE 3	Impuesto principal	580,00
1310063571	ROSAS ESCOBAR GEOVANNA ELOIZA	LOTIZACION COSTA AZUL MZ -J LOTE 3	Junta de Beneficencia de Guayaquil	174,00
			TOTAL A PAGAR	754,00
			VALOR PAGADO	754,00
ADQUIRIENTE			SALDO	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		
1205559782	GARCIA MORAN JORGE JEFFERSON	S	0,00	

EMISION: 10/18/2017 11:20 · XAVIER ALCIVAR MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta, Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

000049197

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.:

NOMBRES: SANCHEZ GRISALES FERNANDO JAVIER

RAZÓN SOCIAL: LOTZ.COSTA AZUL MZ-J LT.4

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

ROSAS ESCOBAR GIOVANNA ELOIZA

AVALUO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

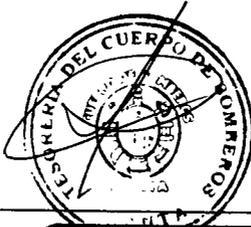
REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES

CAJA: 08/09/2017 15:42:39

FECHA DE PAGO:

AREA DE SELLO



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR 00

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: jueves, 07 de diciembre de 2017

CERTIFICADO DE SOLVENCIA CLAVE # 2240827000

ORIGINAL CLIENTE

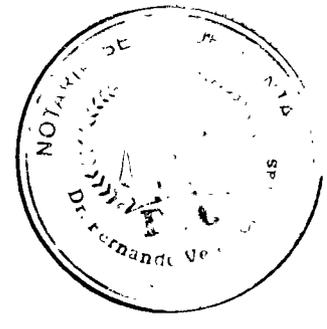
ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000090297



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



JORGE JEFFERSON GARCIA MORAN
CÉD.- 120555978-2

Angie Gisella Ibarra Vera



ANGIE GISELLA IBARRA VERA
CÉD.- 095004274-7

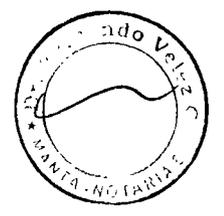
DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA copia que la sello. signo y firmo.

Manta, a

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA

El nota...



ESPACIO
BLANCO

0000090298

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2017

Número de Inscripción:

3420

Número de Repertorio:

8677

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Treinta de Octubre de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3420 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1205559782	GARCIA MORAN JORGE JEFFERSON	COMPRADOR
0950042747	IBARRA VERA ANGIE GISELLA	COMPRADOR
1308652617	SANCHEZ GRISALES FERNANDO JAVIER	VENDEDOR
1310063571	ROSAS ESCOBAR GEOVANNA ELOIZA	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2240827000	54839	COMPRAVENTA

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 30-oct./2017

Usuario: mayra_cevallos

Ma



DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, martes, 31 de octubre de 2017